



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 050-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 1 de marzo de 2021

-1-

VISTOS: La Carta N° 003-2021-CQA/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 10 de febrero de 2021; la Opinión Legal N° 17-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 17 de febrero de 2021; el Oficio N° 052-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 18 de febrero de 2021; el Acuerdo N° 06-2021-CO-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2021, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas- con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 003-2021-CQA/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 10 de febrero de 2021, la MSc. Carmen Quiza Añazco, en su condición de Directora del Centro Preuniversitario solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, la *"aprobación mediante acto resolutivo el Reglamento del CEPRE ciclo 2021-I, reglamento de educación virtual"*;

Que, mediante Opinión Legal N° 17-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 17 de febrero de 2021, dirigida al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica consigna en la FUNDAMENTACIÓN de la referida opinión legal lo siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN:

(...)

En ese sentido la Vicepresidencia Académica, remite para opinión legal para la aprobación del Reglamento General del CEPRE 2021 y la aprobación del Reglamento de Educación a Distancia y Enseñanza remota del Centro Preuniversitario

Que, revisado el Reglamento General del Centro Preuniversitario 2021 en cuanto al artículo 18 de los requisitos para participar como docente en el CEPRE-UNAJMA, se debe realizar las siguientes correcciones:

a) *Suprimir en el inciso c) la presentación de la fotocopia del DNI.*

b) *En cuanto a la fotocopia del título profesional se debe agregar o la impresión del reporte del título profesional inscrito en la SUNEDU, todo ello en aplicación de la Ley de Simplificación administrativa.*

En cuanto al artículo 20°, se debe precisar:

"Los docentes ordinarios y contratados que enseñan en una de las Escuelas Profesionales de la UNAJMA y que hayan sido seleccionados para prestar servicios en la CEPRE, se les otorgará una compensación económica, a través





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 050-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 1 de marzo de 2021

-2-

de una planilla interna de pagos por productividad, debido que la Unidad de Recursos Humanos no realiza este tipo de planillas de pagos, a fin que guarden concordancia con el artículo 23 derechos de los docentes.

Posterior al artículo 25 se debe agregar un artículo, en la cual se precise cual es el órgano que emite la sanción a los docentes infractores y además que órgano resuelve la apelación en última instancia

Asimismo en el artículo 36° se debe agregar un artículo, en la cual se precise cual es el órgano que emite la sanción a los alumnos infractores y además que órgano resuelve la apelación en última instancia

En cuanto al Reglamento de Educación a Distancia y Enseñanza remota del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, de su lectura se desprende que contiene temas académicos, que están muy bien estructurados, por lo que debe ser aprobado el referido proyecto en sesión de Comisión Organizadora.

Que, en la Opinión Legal N° 017-2021-UNAJMA-OAJ/lmm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: "Que, PROCEDE aprobar los Reglamentos:

a) Reglamento General del Centro Preuniversitario 2021, con las modificaciones y adiciones indicadas, en tal sentido se adjunta un nuevo proyecto con las modificaciones y sugerencias realizadas en la presente opinión legal, con las modificaciones sugeridas.

b) Reglamento de Educación a Distancia y Enseñanza remota del Centro Preuniversitario en la Universidad Nacional José María Arguedas, sin ninguna observación";

Que, mediante Oficio N° 052-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 18 de febrero de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaiás Vera Herrera; el Reglamento General del CEPRE 2021 y el Reglamento de Educación a Distancia y Enseñanza Remota del Centro Preuniversitario 2021, con opinión favorable para su refrendo con acto resolutorio de Comisión Organizadora de la UNAJMA;

Que, por Acuerdo N° 06-2021-CO-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ el Reglamento General del Centro Preuniversitario 2021 de la Universidad Nacional José María Arguedas;

APROBÓ el Reglamento de Educación a Distancia y Enseñanza Remota del Centro Preuniversitario en la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento General del Centro Preuniversitario 2021 de la Universidad Nacional José María Arguedas, que en anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y ENSEÑANZA REMOTA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO en la Universidad Nacional José María Arguedas, que en anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaiás Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL